



RADICADO:	08-638-31-89-001-2022-00021-00
PROCESO:	VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual)
DEMANDANTE:	SERGIO ENRIQUE RUIZ BLANCO, GABRIEL ARMANDO RUIZ FONTALVO, ALEXANDER RUIZ FONTALVO
DEMANDADO:	WILLIAM ALBERTO MUÑOS CARDONA, GEIDE GALLEGU CARDONA

Informe Secretarial. - Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar de que la totalidad de la correspondencia está integrada a la carpeta digital del expediente. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

Informándole que, mediante memoriales allegados al correo institucional del Juzgado, en fechas 08 de febrero y 02 de marzo de 2023, el apoderado judicial de la parte actora, solicita el emplazamiento de los demandados por cuanto la citación para notificación personal, remitida a la dirección aportada con la demanda, no surtió efecto (Visto a folio 11 Expediente Digital) y manifiesta el demandante que desconoce otra dirección donde se pueda llevar a cabo la notificación del auto admisorio de la demanda.

Esto para su ordenación.

Sabanalarga, Marzo 06 de 2023.

El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial, dentro del proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovido por SERGIO ENRIQUE RUIZ BLANCO, GABRIEL ARMANDO RUIZ FONTALVO Y ALEXANDER RUIZ FONTALVO en contra de WILLIAM ALBERTO MUÑOS CARDONA Y GEIDE GALLEGU CARDONA, se accederá a la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte actora y, en consecuencia, se ordenará el emplazamiento de los demandados.

CONSIDERACIONES

En cuanto a las condiciones en las que se debe llevar a cabo el emplazamiento de los demandados, estas se encuentran establecidas por el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, que establece:

“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (Énfasis del Despacho).”*

Con base a lo anterior, se ordenará que por secretaria se elabore el listado en la forma prevista por el artículo 108 del C.G.P, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DIAS después de la publicación en dicho listado.

Por lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR el emplazamiento de los demandados WILLIAM ALBERTO MUÑOS CARDONA identificado con C.C No. 70.287.986 y GEIDE GALLEGU CARDONA identificada con C.C No. 43.421.859,



para el cual se elaborara por secretaria, el listado en la forma prevista por el artículo 108 del C.G.P, el que se publicará por este despacho judicial, en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DIAS después de la publicación en dicho listado.

SEGUNDO. Si los emplazados no comparecieren dentro de dicho termino, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

TERCERO. Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec12d35b604168199880fbd5919b1f54788337c8b19182ef882300e2352fcef**

Documento generado en 06/03/2023 04:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>